

DECRETO

Expediente nº: 1121/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: FOMENTO Y DESARROLLO. Solicitud de subvención nominativa (trámite EXCLUSIVO para interesados cuya subvención se encuentre consignada en el presupuesto vigente)

Fecha de iniciación: 27/01/2023

Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Aportación al Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)

Dada cuenta de la solicitud presentada por parte del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), relativa a que, por parte de la Excm. Diputación se abone el importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio de 2023, una vez presentado por esta Entidad el presupuesto y la memoria de actuación de éste, conforme está establecido en los estatutos de este Consorcio; vistos los informes del Departamento de Fomento y Desarrollo y de la Intervención Provincial de Fondos; en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2398 de 2 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 120.000 euros, al objeto de proceder al abono de la aportación anual correspondiente al ejercicio de 2023 al Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), con cargo a la aplicación 25.4331.4670100 del Presupuesto provincial vigente.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la Base 18.1.I) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, para hacer efectiva la aportación de la Excm. Diputación, el citado Consorcio deberá



presentar su Presupuesto aprobado, en el que tendrá que figurar como recurso la aportación de la Diputación en idéntica cuantía.

Tercero.- El Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), deberá presentar en el plazo de 30 días a partir de la recepción de los fondos, certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la aportación efectuada por la Excm. Diputación Provincial.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145, de fecha 1 de agosto de 2019), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

